

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 6300140030092022 00372 00
Sustanciación: 250*

Se niega la petición de oficiar a la Dirección de Tránsito y Transporte de Palermo Huila, porque es deber de las partes abstenerse de solicitarle al Juez la consecución de documentos o información que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubieren podido conseguir, conforme a lo establecido en el numeral 10º del artículo 78 del C.G.P.

Por lo tanto, la parte interesada deberá agotar en primera instancia la solicitud directa de información ante la entidad respectiva y en caso de existir oposición formal ante la consulta y dicha respuesta sea aportada al expediente, el juzgado estudiaría la viabilidad de solicitar o no de manera directa dicha información.

Por lo demás, y ante la solicitud de oficiar a dicha entidad, se le indica a la parte, que dicha entidad ya emitió respuesta, la cual se encuentra indexada al expediente a número de orden 056, indicando que la medida fue inscrita satisfactoriamente sobre la motocicleta de placas VFB 57C. Igualmente se le aclara, que su pedimento fue resuelto mediante auto calendado al 02 de febrero 2024, el cual se remitió a su dirección de correo electrónico con acuse de recibido del 05 de febrero de 2024.

Por secretaría envíese el vínculo virtual de acceso al expediente a la parte demandante en el asunto abaleyabogados@gmail.com para su consulta.

Finalmente, se informa que, a partir del 12 de febrero de 2024, no se recibirán memoriales por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, por lo tanto, los mismos serán recibidos directamente por el Juzgado en el correo electrónico: j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 26
Fecha de notificación por estado 19/02/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

4

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97dcfbd2f3426bf3c7955439168b0d276a4ac64eace37a0f7536a39d99e9415d

Documento generado en 16/02/2024 11:38:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>